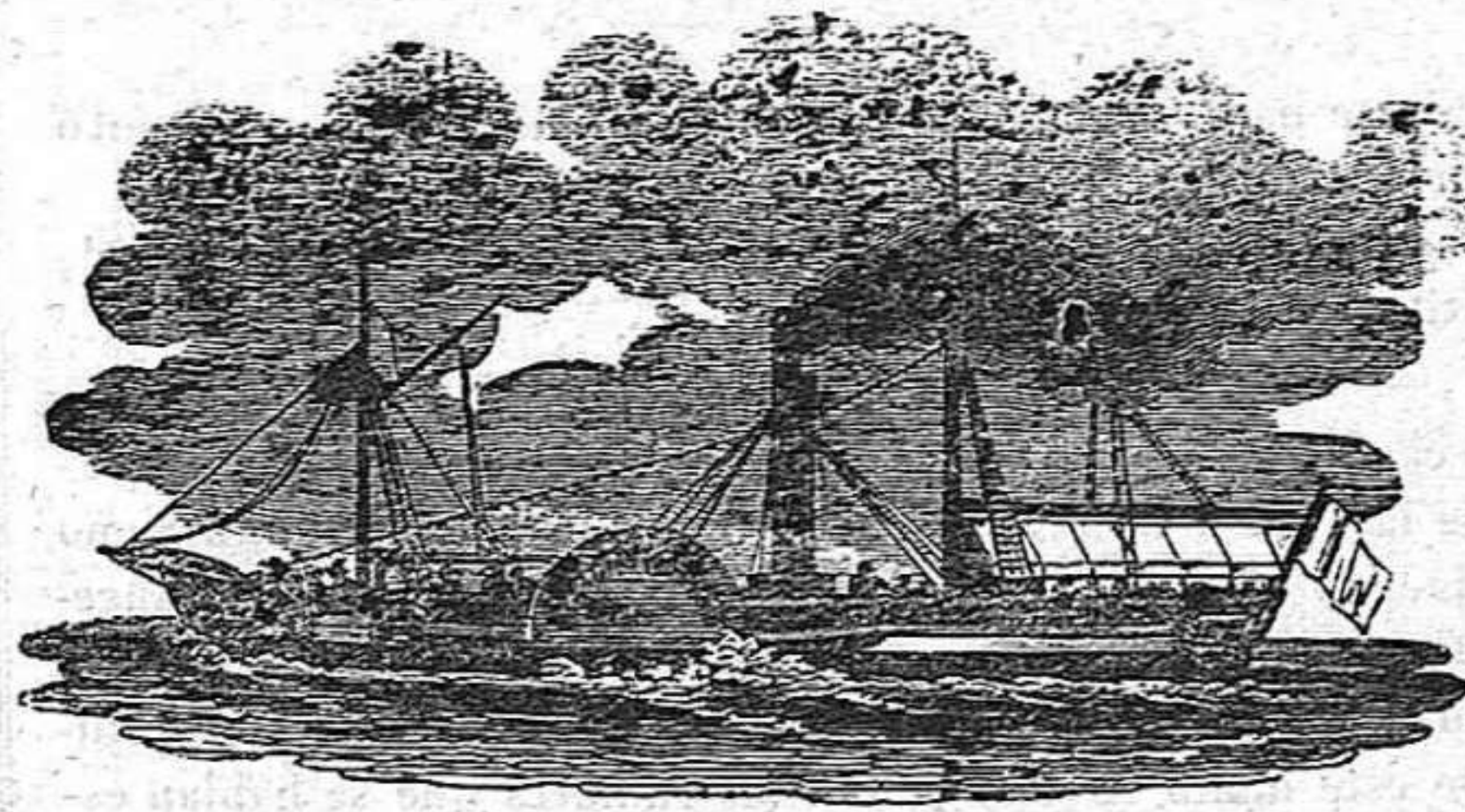




EL VAPOR.

Este periódico sale los martes, viernes y sábados por la mañana. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones, artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncian y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergues y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 10 rs. al mes, y en las provincias en los puntos indicados á 60 rs. por trimestre, franco de portes. Cualquiera falta ó atraso que notaren en el servicio de los repartidores, tanto los Sres. suscriptores como las personas que reciben gratis el VAPOR, se servirán avisarlo á la Redacción.

Puntos de su subscripcion. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratell. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, García. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas. Lugo, Pujol. Málaga, Martinez y Aguilar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasan. Plasencia, Pis. Puerto de Santa Maria, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguer. Toledo, Hernandez. Triorza, Puigrubí. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagüe. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoín. Perpiñan, Lasserre.

PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General,

Y DEDICADO AL MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

En un artículo remitido al *Boletín de Comercio* é inserto en el número 134 de este periódico, se pasa á demostrar que las Cortes de Castilla no tuvieron mas base que la voluntad de los monarcas, y que se incurrió en error si se tratase de deducir consecuencias generales de hechos particulares y fijar doctrinas positivas para una convocacion de las antiguas Cortes castellanas. El *Boletín* apenas se hace cargo de este principio: cítole para deducir que son ilimitadas las facultades del Gobierno á fin de convocar Cortes segun mejor plazca á sus miras, lo cual nos parece cortar la cuestion en lugar de resolverla. Si segun ha dicho el estimable periódico que hemos citado no se trata de improvisar un Gobierno, y si el solemne pacto que se ha de establecer será mas venerable y sólido cuanto mas conforme al espíritu de nuestra libertad antigua é ilustracion actual, fuerza es detenerse un instante en punto de tamaño valor.

Convenimos en que las Cortes de Castilla no ejercian su derecho á tenor de un plan establecido y uniforme; pero esto no se opone á que busquemos en ellas un principio incontestable que sirva para la histórica ilacion que se medita. Al ver en los mas remotos anales que ningun príncipe cristiano podia resistir por sí solo á los súbitos nublados que venian desde Africa, ó á las formidables milicias de los musulmanes de Córdoba, encuéntrase el origen de los frecuentes enlaces entre los reyes de Aragon, los de Navarra y los condes de Castilla. La nobleza era el nervio de los pueblos en la guerra, el escudo de la Corona en la paz. Juzgaba en el Consejo Real de las causas graves, y compañera fiel del príncipe en ásperas expediciones, repartíase comunmente los mas útiles despojos de las conquistas (*). Sabido es que era para el rey el quinto de los bienes muebles, y que las demas partes se distribuian entre los ricos-hombres que acudieran con sus mesnadas. (**) Los alcázares y lugares, si bien pertenecian al monarca como á señor de la conquista, eran frecuentemente otorgados á los próceres que se habian distinguido en la lid, ó á los que particularmente merecieran su favor. Añádase á esto los bienes que poseian los nobles en las montañas donde tenian sus solares, los que quitaban á los Arabes en venganza de que les corrian la tierra, la arbitrariedad con que armaban caballeros para acrecentar el número de los que honraban su bandera, la porfía en sostener desmesurados privilegios y las leyes y prácticas sobre que apoyaban semejantes demasías, fecunda semilla de enemistades y revueltas; y no se estrañará que sin embargo de que el Estado fuese esencialmente monárquico, pareciera aristocrático en su fuerza y en su espíritu (***). Aragon creó un juez que fallase en las pretensiones de los nobles contra el Rey; y los vecinos de Valladolid echaron una vez en cara á los de ambas Castillas que desde su ciudad hasta la de Santiago solo se contaban dos lugares de realengo. El obispo Sandoval hace subir á principios del siglo XVI el valor de las rentas de nobles titulados á cuatrocientos veinte y dos mil ducados de aquel tiempo; y otro

autor no vaciló en asegurar que gozaban la tercera parte de cuantas rendia la Península.

Conducennos estas reflexiones á observar la especie de anomalía que se halla en la indiferencia con que miraban estos hombres la constitucion del Estado, sin embargo de tener en su mano el formarla enteramente propicia á sus orgullosas miras. Como les guardase el príncipe los privilegios, franquezas y honras de que disfrutaron sus antecesores, como se le hiciesen temibles por medio de sus infanzones ó almugávares, poco ó nada se curaban de obligarle á firmar un pacto segun el cual dependiese por estatuto ó por ley de su tiránico imperio. Pasma á primera vista que guardasen tantos años esta culpable indolencia, que no recelasen la condicion de un rey como Luis XI, la de un ministro como Richelieu ó Cisneros, y solo hallamos una explicacion que en algun modo satisfaga al porque de semejante descuido en la universalidad de las leyes militares de aquel periodo, código cosmopolita que convertia á todo noble en un campeón europeo. Porque las que desde el siglo XI hasta el XV formaron parte formal del derecho público, constituian al noble armado de caballero en cierto grado de independencia civil, y enfranqueábanle, segun elegantemente ha dicho un ilustre autor del último siglo, del vasallaje debido á su señor natural (*). La que llamaban orden de caballería era una como religion que recomendaba en todos paises á sus hijos, permitiéndoles con igual lauro la práctica de proteger al huérfano y defender al desvalido cualquiera que fuese la nacion á donde les llevase su espíritu aventurero.

De aquí es que ensalzase mas al noble que la gloria de un origen ilustre, que le indultase de las obligaciones patrias, que hiciese de él un hombre errante y solitario sin otros deberes que los que prescribia la humanidad ó un exaltado principio de pundonor. Por esto era tan frecuente el espatriarse, el buscar en paises estraños una honrosa distincion, y el hacer prueba en ásperas aventuras de ánimo grande y varonil. Llegó á ser tan imperioso y sagrado el ascendiente de estos guerreros andantes, que en las diferencias suscitadas entre el conde D. Ramon Berenguer y uno de sus vegenes, Ramon de Castellet, no hallaron los jueces árbitros otro medio de conciliarlos, con todo de ser uno de ellos el arzobispo san Olegario, que el de defender cada cual su demanda en cerrado y público palenque (**). El príncipe, segun se ve en este ejemplo, habia de hacer armas con el vasallo, y desde que entraba en alguna palestra, no era ya reputado superior á los que penetraban igualmente en su recinto sin mas preeminencia ni condecoracion que la orden caballeresca.

Lo que importaba pues al caballero era ser armado públicamente tal, honrar su escudo con significativo blason, y correr las principales cortes para concurrir á famosos torneos donde lograr reputacion y aplauso. ¿Qué le importaba la formacion de un código segun el cual todas estas prerogativas se convirtiesen en ley, si hallaba otro mas eficaz y viviente en el brio de su brazo y el entusiasmo general? Indiferente le era que los monarcas se mostrasen mas ó menos

árbitros en la convocacion de Cortes y en la formacion de leyes, que tal vez no le llamasen por recelo, que abrigaran vehementemente ojeriza contra él, mientras pudiesen desde sus rocas y fortalezas menospreciar escandalosamente sus iras, y ayuntarse y salir á imponerles condiciones. Solo cuando se vanagloriaron ya las clases medias de haberse hecho necesarias y poderosas, solo cuando el influjo de su industria elevó un poder mas glorioso que el de la cuna, é introdujo cierta manera de raciocinar algo mas despejada y positiva que la de los tiempos bárbaros, advirtió la aristocracia el breve término que le quedaba de dominio, y quiso vanamente dilatarlo. No tuvo otro recurso que apelar entonces al espíritu de las leyes, hacer una alianza íntima con los tronos, y menoscar de esta suerte las prerogativas populares. Pero ¿quita que sus padres mirasen con desden el apoyo de la inteligencia humana, durante unos siglos en que solo se tenia en algo el de la fuerza material? ¿Que mucho pues que se resintiesen las Cortes de este anárquico desorden! Como compuestas de unas clases cuyo predominio anduvo tan sujeto á variaciones, como embebiendo en sí mismas los maravillosos acaecimientos de dilatadísimos años, nada de extraordinario tiene que reflejase en su seno la lucha característica y pertinaz que elevaba alternativamente á vencedores al monarca, á los prelados, á la aristocracia ó al brazo real. Búsquese no obstante algun rasgo que las preste cierta fisonomía histórica y legal, y se hallará en los elementos de que se componian, y en el modo de nombrar y reunir á sus vocales. Si se pueden citar algunos ejemplos de que no intervinieron rigurosamente en su formacion, opondremos que sobre ser tan escasos que no componen ley, demuestra su propio olvido que no tenian fuerza para los venideros, y solo tal cual influjo en las pasiones de algun contemporáneo.

Digamos pues que razones dependientes del espíritu dominante desviaron á la nobleza del camino de la razon, que los pueblos se aprovecharon de esta culpable negligencia para estrechar su alianza con la Corona, que las Cortes formadas de todos estos poderes hubieron de resentirse de tantas mudanzas y reyertas; pero no que estas Cortes estuvieran enteramente abandonadas á los caprichos de un príncipe, y que se haya de seguir por lo mismo este pernicioso ejemplo. Libres, prepotentes fueron para los siglos en que dominaron; y si bien las que el nuestro reclama deben disfrutar otros fueros, otras preeminencias, otra latitud, es un signo de perpetuidad, es un argumento histórico el que su derecho emane de las primeras. Si un capricho las establece, ¿porque no las podrá anular otro capricho?..... ¿Y cifrase además en Castilla toda España?... ¿No hubo Cortes en Cataluña? ¿no las hubo en Aragon?

Revista de ambos mundos.

RUSIA.

San Petersburgo 11 de enero.

El mariscal marqués Maison, embajador extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses, tuvo le honra de presentar el 5 de enero sus credenciales á S. M. el Emperador. Despues de la audiencia, el baron de Larue y el marqués de Chas-seloup-Laubt, edecan del Mariscal, tuvieron asimismo la honra de ser presentados á S.

(*) Observ. á la Hist. gen. de Esp.

(**) Creemos que no se graduará de inoportuna esta reseña histórica.

(***) Observ. á la Hist. gen. de Esp.

(*) Observ. á la Hist. gen. de Esp.

(**) Diago, cap. cxix.

M., así como Mr. Kechlin, agregado á la Embajada. El 6 tuvo el Mariscal el honor de ser presentado á la Emperatriz con las personas de su comitiva.

(Gaceta de Estado de Prusia.)

AUSTRIA.

Viena 13 de enero.

Hoy empiezan las conferencias de los Ministros alemanes. Las noticias recibidas de Turquía son muy satisfactorias. Sigue el Gobierno ocupándose en organizar las relaciones con el Oriente, y particularmente con Grecia.

(Gaceta de Augsburgo.)

INGLATERRA.

Londres 24 de enero.

Ha cesado en esta el enganche para el servicio de donña Maria, reina de Portugal, respecto de habérselo ya alistado la gente necesaria. Sale hoy la primera division de reclutas para Cove, á bordo del buque de vapor el *Waterloo*, capitán Cotter, y el *Elisa*. Embarcará la segunda division la semana próxima; despues de lo cual partirá aquella expedicion por el primer viento favorable, bajo las órdenes del capitán Polden y de algunos bizarros oficiales que han servido largo tiempo en el ejército inglés.

(Kork Herald.)

El navío de guerra portugués se halla fondeado en frente de Gravesend. Circulan varias voces acerca del objeto de su visita, siendo la mas probable la que supone viene á vigilar los movimientos de los agentes migueles en el Támesis. Asegúrase que están igualmente vigilados dos puertos de la costa opuesta.

(Rochester Gazette.)

Habrán un mes que los agentes de D. Miguel hicieron por comprar algunos de los buques de la Compañía de la China. Habíanse fijado las condiciones del contrato; mas no las relativas al pago, proponiendo al efecto una garantía hipotecaria sobre las joyas de la Corona: mas como los vendedores fuesen bastante prudentes para exigir el depósito inmediato de dichas joyas, habiéndose negado D. Miguel á acceder á tan vulgares procedimientos, hase deshecho el trazo. Despues de este contratiempo hemos sabido que los agentes del absolutismo han sido mas felices en Holanda, y aun se supone que una de las potencias del Norte ha facilitado fondos para la compra y equipo de dos buques.

(Globe.)

He aquí una carta de Amsterdam, fecha 16 de enero:

«Los agentes de D. Miguel han comprado dos buques que actualmente se están preparando en Flesinga, y que se hallarán cuanto antes en estado de hacerse á la vela, bien armados y equipados. Nadie entiende en esta de donde han sacado el dinero necesario para efectuar dicha compra. Sin embargo, ello es muy cierto que todo ha sido exactamente pagado por las partes, y corre la voz que los fondos empleados al efecto han llegado del Norte, asegurándose que el Gobierno no solo cierra los ojos sobre el particular, si que tambien provee á dichos buques de pertrechos de guerra y de cuanto necesitan.»

(Standard.)

Escriben de Portsmouth, fecha 21 de enero:

«El domingo último llegó á nuestro puerto, procedente de Plymouth, el navío de S. M. *Endymion*, capitán sir Samuel Roberts; esta mañana ha llegado el almirante Josiah Rowley, quien ha enarbolado su pabellón por haber recibido orden de pasar al Mediterráneo para reemplazar á sir P. Malcolm en el mando en jefe de aquel apostadero.»

(True Sun.)

Escriben de Sheerness:

«Armasé con la mayor premura el navío de S. M. *Poderoso*, que debe recibir instrucciones. Otro navío, el *Tonante*, de 80 cañones, pronto á hacerse á la vela, debe pasar, segun dicen, las empujadas. Prepáranse asimismo dos buques de á 10. Se ha trabajado en ellos á horas extraordinarias para acelerar su salida.»

(Kentish Gazette.)

Léese en el *Sun*:

«Uno de nuestros corresponsales de París nos trasmite la siguiente anecdota que proviene de parte de Luis Felipe suma tolerancia con respecto á sus enemigos políticos, y excesiva susceptibilidad de parte de otros individuos. Habiéndose espuesto en los lugares públicos de París diversas caricaturas representando á Bernadotte, rey de Suecia, bajo un punto de vista algo ridiculo, asegúrase haber escrito aquel personaje á Luis Felipe quejándose amargamente de aquellos ataques indirectos; á lo que parece haber contestado el Rey de los Franceses con la siguiente carta:

«Primo mío: ahí van dos cajas llenas de caricaturas. Hay quien supone que estoy en ellas representado; no diré yo que esto sea ni deje de ser; lo que me importa muy poco. De todos modos es preciso que la gente se divierta. Rúegoos sobre todo que observeis con atencion la caricatura n.º 3. que me parece muy graciosa y que supone mucho ingenio en el artista. A Dios.»

FRANCIA.

Paris 27 de enero.

Parece que en medio de las negociaciones que se dirigen á derribar el Ministerio, Mr. Pozzo di Borgo mandó pasar al departamento de Negocios extranjeros una nota diplomática, en la cual espresa en nombre de su corte entera adhesión á la política del Gobierno francés, la que seguida con perseverancia puede sola,

segun los términos de la nota, asegurar la paz europea y el bienestar de los pueblos.

(Mensajero.)

Asegúrase haberse determinado en el último Consejo el pronto llamamiento de Mr. de Rayneval.

Trátase muy formalmente de mandar á Mr. de Cazes á Madrid, con el título de embajador extraordinario.

Una carta de Bolonia del 16 de enero anuncia el próximo relevo de las guarniciones austriacas tanto en las legaciones como en el ducado de Módena. Sábese además que los soldados franceses destinados á llenar las bajas ocurridas en la guarnicion de Ancona por las reformas y licencias, acaban de llegar á aquella ciudad. De este modo se desvanecen los rumores que se habian esparcido en orden á una próxima evacuacion-

Habíase dicho mucho tiempo atrás que Mr. de Bourmont habia llegado á Génova; he aquí lo que escriben de Gibraltar:

«Una carta de Gibraltar del 30 de diciembre dice que el ex-mariscal Bourmont con Mrs. Clouet y Laróchejaquelin se embarcó el 21 á bordo del paquebóte *Colombia* para Malta.»

Por otra parte, un periódico de Londres le supone llegado á Inglaterra.

ESPAÑA.

Madrid 1 de febrero.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

Reales decretos.

Las alteraciones que lleva consigo el trascurso de los siglos, los grandes acontecimientos que han sobrevenido en estos reinos desde las épocas gloriosas en que se promulgaron las actuales leyes civiles, la difícil y grave complicacion que han adquirido las relaciones, derechos é intereses sociales, como tambien las nuevas costumbres y necesidades nacidas de tales causas; han producido el inevitable resultado de que la legislacion civil de estos reinos, abundante en máximas equitativas y justas, y que llenó de gloria el nombre de los monarcas españoles cuando casi todas las naciones de Europa ignoraban los sanos principios elementales del derecho común, haya llegado á ser en las circunstancias presentes de muy difícil, embarazosa y algunas veces perjudicial aplicacion en los tribunales del reino. De aquí es que los españoles, lejos de ver en las vigentes leyes civiles el principio protector de sus personas é intereses, las consideran mas bien por el número, contrariedad y confusa incoherencia de las disposiciones que abrazan; como una causa permanente de ansiosa perplejidad en los magistrados, de interpretaciones arbitrarias, de fallos discordes y de controversias dispendiosas é interminables, que devoran el patrimonio de las familias, y minan la seguridad de todas las condiciones del Estado.

Males tan profundos, que se hacen de dia en dia mas graves, llamaron en repetidas ocasiones la atencion del Gobierno, y para su remedio trataron los Soberanos en distintas épocas de formar compilaciones ordenadas, de fácil inteligencia y estudio, donde se reuniesen las varias y dispersas partes integrantes de la legislacion civil de estos reinos. Y si es cierto que con tan útiles trabajos se obtuvo el fin de concentrar en códigos apreciables el escesivo y casi ignorado número de leyes vivas, y de facilitar en algun modo su conocimiento y aplicacion judicial; como el vicio estaba no solo en las formas y colocacion de aquellas, sino en la esencia y redaccion de sus preceptos, aparecieron las recopilaciones con tales caracteres de incongruencia, de oscuridad y oposicion reciproca, que dieron margen y constante pábulo al desorden progresivo en que ha caminado la administracion de justicia, quedando por satisfacer la imperiosa necesidad, que todos sienten de fijar con claridad y precision los derechos y obligaciones civiles.

Impulsada Yo por tan poderosas y urgentes consideraciones, y deseando afianzar la prosperidad de los españoles sobre leyes sencillas, uniformes, justas y análogas á sus actuales necesidades é intereses, he fijado mi atencion en los medios que puedan ser mas convenientes para el logro de tan importante fin: y como sea demostrable que los códigos de la actual legislacion abundan en sanos principios de justicia civil, que observados por tan largo tiempo, tienen un estrecho enlace con los usos, hábitos y caracter de la nacion; y que de aquellos respetables y gloriosos monumentos conviene que se estraigan las máximas legales que han de proteger el estado de las personas, y la propiedad bajo todos sus aspectos: he venido en resolver, conforme con lo que tenia dispuesto mi difunto Esposo (Q. E. E. G.), que previo el mas detenido examen de cuanto útil y aplicable se halle en las leyes antiguas y vigentes, y con cabal conocimiento de lo que en ellas deba suplirse ó alterarse, se forme un nuevo código civil sobre cuya revision y ulteriores trabajos indispensables para la posible perfeccion de una obra tan difícil y trascendental, me reservo determinar en su tiempo lo conveniente, como tambien acerca de la redaccion del código que fije el número y prescriba las formas y ejercicio legitimo de las acciones civiles; y teniendo en consideracion los acreditados conocimientos teóricos y prácticos en la ciencia de la legislacion de don José de Ayuso, ministro del consejo Real, y de don Eugenio de Tapia, oidor honorario de la audiencia de Valladolid, é individuo de número de la Real Academia española; he resuelto en poner á cargo de ambos, por muerte de don Manuel Maria Cambrenero, que ha dejado trabajos apreciables sobre esta materia, la formacion del indicado código: nombrando por auxiliar de la misma comision á don Ramon Cabo de la Torre, abogado del colegio de esta corte. = Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 29 de enero de 1834. = A don Nicolas Maria Garely,

Teniendo presentes las razones de conveniencia y de utilidad pública que exigen sea libre el tráfico interior de las semillas y granos alimenticios, y la esportacion de los sobrantes: enterada de cuanto sobre el particular ha manifestado la comision que tuve á bien nombrar por mi

Real decreto de 23 de octubre del año último; y oído el parecer del Consejo de Gobierno y del de Ministros, he venido en decretar. en nombre de mi amada Hija la REINA doña ISABEL II, lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara libre la venta y compra, negociacion y tráfico de harinas, trigo, centeno, escanda, cebada, maíz, avena y demas granos y semillas en todo el interior del reino é islas adyacentes, sin sujecion á tasa ni estorbo alguno que coarte ó dificulte su comercio.

Art. 2.º Los contratos, permutas y transacciones que en esta materia se hicieren, estarán sujetos en cuanto á su validez y sus efectos solo á las leyes comunes que rigen en toda especie de contratos.

Art. 3.º Será libre á cualquiera establecer y abrir á la venta pública almacenes de dichos granos y sus harinas en cualquier pueblo, sin sujecion á ningun impuesto, tasa ó recargo; y solo las tiendas, almacenes ó puestos habituales de ventas al por menor estarán sujetos al impuesto que se hallare establecido ó se estableciere por los reglamentos municipales consiguientes á la ley de abastos para los otros puestos públicos.

4.º Los subdelegados de Fomento se concertarán desde luego con los cuerpos ó personas con quienes corresponda hacerlo, para que cesen todos los gravámenes, exigencias ó trabas, que sea por reglamentos ó ordenanzas de las alhóndigas, pósitos ó mercados, sea por usos ó prácticas introducidos en ellos, dificulten, ó de cualquier manera sobrecarguen este comercio, y para indemnizar en su caso á los individuos particulares ó establecimientos de cualquier especie que tengan derecho á todo ó parte del producto de tales gabelas.

Art. 5.º Los mismos subdelegados cuidarán de que en las capitales de provincia ó partido, y en otros cualesquiera pueblos, cuyas circunstancias lo exijan, se establezcan mercados periódicos de granos y semillas, ya en sitios especialmente destinados á este tráfico, ya en otros en que se espendan otros cualesquiera artículos de comercio, pero francos y libres de otra carga ó sujecion que las indispensables de orden y política urbana, ó las de conservacion, reparos, limpieza y aseo de los edificios de almacenaje y abrigo de que disfrutasen los traficantes á su voluntad, señaladas unas y otras con la moderacion y prudencia convenientes en sus respectivos reglamentos. Estos mercados se considerarán solo como puntos de concurrencia para la mayor facilidad del tráfico, sin impedir las ventas ó contratos que fuera de ellos se puedan concertar ó ejecutar. Los espertos, medidores y sirvientes que hubiere en ellos no intervendrán en las operaciones del tráfico, sino llamados á voluntad y elección de las partes interesadas, ó de oficio por el presidente de la policía del mercado, en caso de controversias ó dudas que los interesados sometan á su decision arbitral.

Art. 6.º Las disposiciones relativas al libre tráfico de granos, harinas y semillas, en lo interior del Reino y de las islas adyacentes, serán aplicables al que se hiciera por cabotaje de uno á otro punto marítimo de la Península.

Art. 7.º Serán libres de todo derecho, arbitrio ó gabela de cualquier denominacion que sea la harina, trigo y demas granos y semillas nacionales que se esporten de la Península é islas adyacentes por los puntos de fronteras y puertos habilitados para el comercio extranjero.

Art. 8.º Las aduanas no exigirán obvencion por los registros ó guías que espidieren, á escepcion del papel sellado; y llevarán nota de las cantidades esportadas para conocimiento del Gobierno.

Art. 9.º Cesan todos los privilegios y gabelas que graviten sobre este comercio, pudiendo el dueño del trigo ó harina embarcarlo como y cuando quisiere, y llevarlo á bordo en los botes y lanchas de su elección, con sujecion á lo prevenido en el artículo 4.º en cuanto á la indemnizacion de los particulares ó cuerpos.

Art. 10. Queda subsistente la prohibicion de importar harinas y granos extranjeros, y continuará en las provincias donde el precio de los nacionales no llegue á 70 rs. vn. la fanega de trigo, y 110 el quintal de harina, y donde no se sostenga este precio por tres semanas consecutivas en los principales mercados litorales. Como tales serán considerados los de tres provincias litorales limítrofes.

Art. 11. El precio de 70 reales por fanega de trigo, y de 110 por quintal de harina es el regulador general de todos los granos y semillas; pues que estos siguen siempre el movimiento de la harina y del trigo. Sin embargo, si en circunstancias particulares el precio de los granos y semillas alimenticias dejase de guardar con el del trigo la proporcion ordinaria, ó escasease notablemente, sin que el precio del grano regulador hubiese llegado al maximum; los subdelegados de Fomento podrán proponerme por nuestro conducto, con arreglo al espíritu de esta ley, lo que crean conveniente á las provincias que se hallen en el dicho caso. Lo mismo podrán hacer si muchos y bien comparados datos indican algun día la necesidad de subir ó bajar el precio regulador.

Art. 12. En caso de llegar el trigo nacional al precio regulador, y de ser admitido en consecuencia el trigo extranjero, pagará este cuatro reales vellon en quintal de harina, y tres por fanega de trigo en bandera extranjera, y nada en bandera nacional, con exencion de todo otro derecho ó arbitrio de cualquier denominacion que sea, y de toda clase de restricciones y gabelas que puedan alzar su precio.

Art. 13. El trigo y harinas procedentes de las islas Baleares se reputarán como extranjeros para la importacion en la Península; y solo en el caso de que sea permitida la de fuera del Reino, se autorizará la de dichas islas.

Art. 14. Quedan abolidas y sin ningun valor ni efecto las leyes, ordenanzas y reglamentos, así generales como locales, que estén en oposicion directa ó indirecta con estas disposiciones. Si alguna duda ocurriere sobre la interpretacion ó aplicacion de esta ley, se me consultará por el ministerio de Fomento. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 29 de enero de 1834. = A don Javier de Burgos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden para que los individuos de tropa retirados á dispersos sean asistidos en los hospitales militares lo mismo que los de activo servicio.

Enterada la REINA Gobernadora de la consulta de que trata el oficio de V. S. de 7 de noviembre último, promovida por el ordenador de esta provincia, acerca de si á los individuos de la clase de tropa retirados á dispersos, ha de asistirseles en los hospitales militares todo el tiempo que el estado de su salud lo requiriese; S. M., conformándose con el dictamen de V. S., ha venido en resolver que dichos individuos sean asistidos así lo exigiesen, observándose con ellos, segun sus clases, las mismas reglas que se hallan vigentes con respecto á los que continúan en servicio activo. De Real orden etc. Madrid 17 de diciembre de 1833. = Zarco.

MINISTERIO DE MARINA.

Real orden.

Por el artículo 44 de la ordenanza de Arsenales de Marina está mandado que en las juntas de los departamentos se celebren las contratas de obras y de acopios de efectos que sean necesarias: pero esta ley quedó anulada por efecto del reglamento de 14 de noviembre de 1831 que designa las atribuciones del intendente general, siendo una de ellas la celebración de contratas según el artículo 19; celebrándose en la corte desde aquella fecha las subastas de todo lo que se necesita para el servicio naval.

Esta alteración en el sistema administrativo pudiera haber sido ventajosa en tiempo que nuestra marina hacia consumos inmensos, y cuyo abasto solo personas o compañías muy acaudaladas (que por lo común residen en la Corte) podrían tomar a su cargo; pero hoy que se hallan sumamente reducidas nuestras fuerzas de mar; que está contratada la carena de los buques que la necesitan, así como la construcción de otros, que son las empresas de magnitud que en el día ofrece nuestra marina: todas las demás se reducen a hacer algunos acopios de efectos, viveres y medicinas para los buques armados y arsenales; y los reparos precisos para la conservación de edificios, que por su corta entidad podrán muy bien abrazar las personas establecidas en los pueblos litorales o en otros inmediatos a ellos, y dedicadas a estas especulaciones, que acaso han abandonado por no poder concurrir al punto de la subasta, ni tener agentes de su confianza que los representasen; disminuyéndose así el número de licitadores y el medio de sacar todo el partido posible en favor de la Real Hacienda.

También es presumible que los empresarios que residen en la Corte no se sometan a precios de tan poca ganancia como los que residen en los puntos mismos o sus inmediaciones en que hayan de realizarse las empresas; porque aquellos en sus especulaciones deben proponerse sacar un producto proporcionado a los gastos extraordinarios a que obliga la residencia en la capital del reino, y a la obligación de sostener un comisionado que desempeñe la empresa donde corresponda; y los otros pueden desempeñarla por sí mismos, y sin aquellos gastos extraordinarios, y por consecuencia prestarse a precios mas bajos. Y a esto se agrega la ventaja de que cuando el asentista desempeña su contrata sin intermedio de comisionado es mas pronta la transacción que se necesite en cualquiera ocurrencia imprevista.

Todas estas y otras consideraciones han decidido a S. M. la REINA Gobernadora a mandar, en nombre de la REINA nuestra Señora doña ISABEL II, que quede derogado el artículo 19 de la citada instrucción, y restablecido el 44 de la ordenanza de Arsenales, y los demás que con él tengan relación, debiendo por consecuencia celebrarse en lo sucesivo las contratas de la marina en las juntas del departamento y apostaderos, según vayan cumpliendo su término o se rescindan las que rigen actualmente, o que sea preciso celebrar alguna nueva; y a este fin me pasará V. S. notas de las contratas pertenecientes a cada departamento o apostadero con expresión del día que concluyen. Dios etc. Madrid 22 de enero de 1834. = Figueroa. = Señor Intendente general de Marina.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real orden.

*Queriendo la REINA Regenta y Gobernadora de estos reinos que se reduzca cuanto sea posible el número de comisionados de apremio que en el día se dirigen por distintas autoridades contra unos mismos pueblos y particulares para que solventen los descubiertos que les resultan por contribuciones, rentas, arbitrios e impuestos que están obligados a satisfacer con destino a cubrir las cargas del Estado, y teniendo presente S. M. lo que espuso la dirección general de rentas, en 7 de febrero de este año, y lo que V. E. se sirvió manifestarme con fecha 26 de agosto último acerca de este particular; se ha dignado declarar por ahora, y sin perjuicio de las variaciones que aconseje mas adelante la experiencia o exija la utilidad común, que sea exclusiva y peculiar de los intendentes de provincia y de los subdelegados de rentas de los partidos la facultad de expedir los apremios contra los pueblos y deudores por cualesquiera rentas, ramos, arbitrios o impuestos que dependan, no tan solo de este ministerio de Hacienda, sino tambien del de Fomento general del reino del cargo de V. E., verificándolo con sujeción a las reglas que para los del primero se establecieron en la soberana resolución de 6 de noviembre de 1832, que se hace extensiva por la presente a los del segundo, y cuidando dichos gefes de que los sujetos a quienes se encarguen estas comisiones reúnan las calidades de inteligencia, integridad y buena conducta, para evitar que por falta de estas circunstancias ocasionen mas vejaciones que las indispensables a los pueblos, con cuyo objeto se prevendrá en los despachos que para devengar los comisionados las dietas conste su residencia en el pueblo, presentándose diariamente al alcalde para que anote con el escribano o fiel de fechos en el expediente de apremio la presentación y permanencia del comisionado, haciendo respectivamente responsables a estos individuos de cualquiera omisión o tolerancia que pueda haber. Dios etc. Madrid 4 de diciembre de 1833. = Martínez. = Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

Para que no sufra retraso la expedición de las libranzas que hacia la distinguida dirección general de Propios contra los fondos del 20 por 100 y mitad de sobrantes ingresados en las tesorías a favor de la Real caja de Amortización, y para el pago de sueldos y gastos de las oficinas generales del ramo, asignaciones a establecimientos públicos, y otras varias que se satisfacen mensualmente; se ha servido S. M. la REINA Gobernadora autorizar al contador general de Propios para expedir por ahora las mismas libranzas, como se hacia antes de crearse dicha dirección. De Real orden lo comunico a V. a fin de que no sufra retraso el puntual pago de las mencionadas libranzas, y para los demás efectos correspondientes a su cumplimiento. Dios etc. Madrid 24 de enero de 1834. = Javier de Burgos.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El coronel D. Manuel Hinojosa, comandante de la columna en posición de Puente la Rá, con fecha 21 del actual, comunica al comandante militar de Burgos la ventaja conseguida en el pueblo de San Zahornil sobre los restos de la partida del cabecilla Eguia, que anteriormente fue deshecha en Villafria. Para este objeto bastó un corto destacamento de infantería y caballería al mando del te-

niente del 5.º ligero de esta arma D. Juan Diaz, quien, sin embargo de haber encontrado los rebeldes preparados a la defensa, y favorecidos por las zanja y parapetos que habian practicado en las calles, dispuso su tropa en tres pelotones, y atacó con la mayor decisión al enemigo, desalojándolo del pueblo, matándole 4 hombres y cogiéndole 3 prisioneros, entre ellos 2 heridos de la acción anterior, un caballo, 3 fusiles y otros efectos, sin que por nuestra parte haya habido la menor desgracia. La inmediación de un bosque de intrincada maleza impidió que la caballería diese alcance a los fugitivos: recomienda la intrepidez del espresado Diaz, así como la exactitud y valor con que ejecutaron sus órdenes el subteniente de Alcázar de S. Juan D. Serapio Plata, y demás tropa que llevaba a sus órdenes.

Con la de 22 del mismo mes, y con referencia a un parte que desde Zudaire le da el brigadier Oráa el día 19, avisa el Capitan general de Aragon la evacuación de Gollano por la junta rebelde de Alava, que con el batallón de Villareal, se ha dirigido por el puerto de Baquedano hacia la venta de Zumbelz. Los llamados 1.º y 2.º batallones de Navarra, evitando el encuentro de nuestras tropas, han entrado en el valle de Aezcoa, donde han cometido las mayores tropelías, y los llamados 3.º y 4.º batallón con la caballería ocupaban a Vidaurri, Arsoz y Muez, sobre cuya fuerza debia caer la columna del general Lorenzo.

Con igual fecha de 22, da parte el Capitan general de Cataluña de que, reinando la mas completa tranquilidad en aquel Principado, tiene la satisfacción de manifestar el excelente estado del espíritu público de sus habitantes, que cada día se muestra mas decidido por la justa causa de nuestra REINA. Dice igualmente que los dos hermanos Targarona (don Benito Plaudolit) titulado, el uno coronel y el otro capitan de caballería, acompañados de otros dos cabecillas, que dijeron ser capitanes de infantería, se han refugiado en Francia, cuyas autoridades los han hecho internar bajo la correspondiente escolta. Manifiesta tambien el espresado Capitan general que otro de los cabecillas llamado Guré se halla detenido en aquella plaza de Barcelona, acogido al indulto.

Con la de 23, da parte el Gobernador militar de Alava, que el brigadier don Gaspar Jáuregui le decia en aquel mismo día desde Arechavaleta que la facción de Guipúzcoa se habia dividido, con notable disminucion, de resultados del último movimiento ejecutado por el mismo Jáuregui sobre Oñate; y que la continuada persecución de sus tropas para alcanzarlos habia proporcionado la muerte de siete rebeldes y la prision de otros seis que se hallan en la cárcel de Tolosa.

Y con la de 24, dice el Capitan general de Aragon, que los facciosos de Navarra, reunidos y huyendo de la persecución de las fuerzas de S. M. que marchaban sobre ellos, entraron el 21 en Sangüesa; y se hallaban el 23 en Lumbier, en los confines de Aragon, mientras el general Lorenzo llegó el 22 a Urroz, asegurando algunos haberse oído gran fuego de fusil hacia el citado pueblo de Lumbier. Los puestos de las tropas de Aragon, dependientes del gobernador de las Cinco-Villas, arrojaron el 23 de Sangüesa la retaguardia de los facciosos, habiéndose distinguido en este encuentro el capitan de caballería del regimiento de Borbon don Leon Iriarte y el ayudante del propio cuerpo don José García.

Con fecha 22 del corriente, avisa el presidente de la Junta superior de Sanidad de Andalucía que la salud pública de los pueblos de aquella provincia continuaba en el mejor estado.

Gobierno militar de Alava.—Escmo. Sr.: Con la mayor satisfacción tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. el oficio que, con fecha 27, se sirvió comunicarme el Escmo. Sr. general en jefe del ejército, cuyo tenor es como sigue: El tercer batallón de los rebeldes, con poca fuerza y en mal estado, se ha dirigido sobre Estella. El primero y la caballería, perseguidos por el brigadier Oráa, huyen en la dirección de Aragon. Los restantes son perseguidos por estas montañas por diferentes columnas. Cuartel general de Equaraz, cuatro leguas de Irurzun, dirección del valle de Baztan; 27 de enero de 1834.—Gerónimo Valdés.

El Capitan general de Aragon, con fecha 28, acompaña el parte siguiente.—Ejército del Norte de España. 1.ª division, 1.ª brigada.—Escmo. Sr.: Por el oficio que dirigí ayer desde Casada al Gobernador de Sos, se habrá V. E. enterado de los movimientos de los rebeldes de Navarra, del objeto de mi llegada y ocupación de aquel puente y el de Gallipienzo, y de la resolución del Escelentísimo Sr. general en jefe de perseguirlos hasta el esterminio en cualquiera punto que se encuentren. Al efecto he salido hoy de aquel pueblo con la brigada de mi cargo y dos escuadrones de caballería, a cuyas fuerzas se me han reunido los individuos de la columna situada en Sos, y mañana espero dar alcance en Verdun o sus inmediaciones al primer batallón y la caballería, que según las últimas noticias pernoctan en dicha villa, saliendo al intento a las doce y media de esta noche para caer sobre ellos al amanecer.

A mi paso por Undués de Lerda he tenido el placer de ver el entusiasmo y las demostraciones de afecto con que han sido recibidos los individuos de mi mando por sus honrados y leales habitantes, quienes, entre los vivas y aclamaciones a S. M. la REINA doña ISABEL II, se han esmerado a porfía en tenerles agua y vino para los que tenían necesidad y querían refrescar. Todo lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos convenientes; asegurándole que no perdonaré medio ni fatiga para

exterminar a los rebeldes que han penetrado en este reino, con el fin de sublevar el pais y alterar el buen orden y la tranquilidad pública, según me ha ordenado el Escmo. Sr. general en jefe en oficio de hoy. Dios guarde a V. E. muchos años. Ruesta a las ocho y media de la noche del 25 de enero de 1834.—Escmo. Sr.—Marcelino Oráa.—Escmo. Sr. Capitan general de este reino.

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores, de los que comprende el sorteo del día 31.

Números.	Premios.	Administraciones.
8,912.	8000. ps. fs.	Zaragoza.
7,934.	2000.	Madrid.
9,461.	2000.	Idem.
20,794.	2000.	Idem.
13,057.	2000.	Cádiz.
25,338.	500.	Barcelona.
10,541.	500.	Cádiz.
25,923.	500.	Santiago.
23,628.	500.	Cádiz.
4,647.	500.	Madrid.
16,186.	500.	Haro.
17,875.	500.	Cádiz.
5,436.	500.	Madrid.
4,617.	500.	Jaén.
12,629.	500.	Cádiz.
16,542.	500.	Santiago.
9,749.	500.	Alicante.
23,302.	500.	Madrid.
17,792.	500.	Salamanca.
3,449.	500.	Tortosa.

BOLSA DE COMERCIO. — Cotización de ayer a las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5.º 00.

Dichas idem al 4.º 00.

Titulos al portador de 5.º 1/2, 54 1/2 a 60 d. f. ó vol.

Idem, idem de 4.º 1/2 a 46 1/2 a 1/2 al contado: 47 a 60 d. f. vol. y firme.

Vales no consolidados, 44 1/2 a 60 d. f. ó vol. a prima de 1/2 1/2.

Deuda negociable del 5.º 1/2, a papel, 44 1/2 a 38 d. f. ó vol.

Idem sin interés, 00.

Acciones del banco español, 00.

S. M. la REINA Gobernadora, que presidió no ha muchos días el consejo de Gobierno, ha asistido tambien el día 29 por primera vez, a la junta de Ministros, y en su augusta presencia se discutieron los asuntos de estado. (Estrella.)

S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado expedir la Amnistía a algunos diputados a Cortes, y otros individuos que estaban escluidos de ella, habiendo representado a S. M., o los mismos interesados, o personas de sus familias, para que se les permitiese volver a su patria. (Id.)

Escriben de Bilbao que se trata de fortificar aquella plaza. (Id.)

Se asegura que en las aguas del Tajo hay una escuadra inglesa con tropas de desembarco, para obrar de acuerdo con las fuerzas de D. Pedro, y proteger la causa de su augusta Hija. (Id.)

Se lee en la Revista española de ayer. «Se asegura que el Consejo de Ministros se ocupa diariamente en el grave punto de la convocación de CORTES; punto tanto mas difícil de fijar sobre bases sólidas y justas, cuanto deben combinarse las antiguas leyes de la Monarquía con las diferencias que ha introducido el trascurso del tiempo en el estado de la sociedad; debiendo atenderse juntamente a hermanar con acierto los legítimos derechos y prerogativas del Trono con los legítimos derechos de la Nación.» Efectivamente, este es el asunto que ocupa todas las conversaciones, y aunque poco ha divulgado sobre la forma bajo la cual nuestras antiguas leyes parlamentarias se pondrán en ejecución, todos confían en el tino y sabiduría que adornan a los individuos del actual Ministerio y Consejo de Gobierno. Además, se sabe que han sido consultadas personas eminentes en nuestra legislación. Se dice que las Cortes se dividirán en dos cámaras, una de grandes y otra de procuradores; y que los miembros de la primera serán escogidos por S. M. entre lo mas respetable que se halla en España por el lustre de la cuna y de los conocimientos. (C. del Vapor.)

Se espera todavía el establecimiento de la milicia urbana; y si hasta ahora se ha mirado por muy conveniente esta medida, ya empieza a considerarse necesaria por el destino que va a darse a una buena parte de las tropas que componen esta guarnición. Con efecto, algunas han salido hacia Castilla. No parece que se tarde mas en poner al leal vecindario de la Corte al nivel de los habitantes de las provincias, así en este particular como en el de la instalación de las oficinas de Fomento. (Idem.)

Se da por cierto que han llegado ya las buías para los señores obispos presentados por el difunto Rey: su tardanza, unida a las pasadas ocurrencias con el nuevo nuncio de Su Santidad, y a ciertos rumores sobre la conducta de nuestro embajador en Roma, habia llamado la atención pública sobre las disposiciones de aquella Corte, que van descubriéndose ya benévolas. (Idem.)

El orden y alegría que reina en los bailes públicos de máscaras, que hace tantos años no se conocían en esta Capital prueba, no solamente lo infundado de los recelos que habian proscrito esta inocente diversion, sino tambien la union y cordura de todos los habitantes, en tiempos en que algunos extranjeros nos suponen entregados a todos los horrores de la discordia. (Idem.)

BARCELONA.

Coruña 22 de enero.

Nuestro dignísimo capitán general se halla en Guizo de Limia: aunque ha estado enfermo de mas gravedad que lo está hoy, no por eso se le cree todavía fuera de peligro. El señor Moreda, segundo cabo, ha salido ayer para aquel punto. El sentimiento de todos los buenos españoles es general, y grandísimo el interés que se toman por el restablecimiento de tan decidido y bizarro gefe.

El 19 salió de aquí para el Ferrol el provincial de Santiago, en reemplazo del de Moudoñedo que se ha dirigido á la raya de Portugal; y van á salir tambien dos compañías de Marina con el mismo destino, y escoltando los cañones de á cuatro que salen mañana de aquí.

El día 20 tomó posesion de su destino el Sr. Rubianes, subdelegado de Fomento.

Vitoria 25 de enero.

Nuestro digno General en Gefe, infatigable en sus movimientos, salió con una fuerte columna de Salvatierra hace ya varios dias persiguiendo la faccion reunida de Navarra, que segun noticias abandonó sus posiciones en los montes de Alsasua, y ha huido al valle de Baztan, ó Roncal. Se sabe que S. E. ha sido nombrado virrey de Navarra con retencion de su mando en estas Provincias: de esta medida deben esperarse pronto resultados felices y decisivos.

Las facciones de Alava y Guipúzcoa, la primera bajo las órdenes de Villareal y Uranga, y la segunda á las de Alzáiz Iturriaga, se reunieron en Oñate el día 20 en número de 2000 hombres: pero tan luego como supieron la venida del brigadier Jáuregui huyeron, segun costumbre. Los Alaveses vinieron á sus guaridas ordinarias de Maest y Santa Cruz de Campezu. El brigadier entró en Oñate por la noche del 21 y á él debemos la felicidad con que llegó ayer el correo de Francia. Confiamos que este acreditado gefe se ocupará con preferencia en defender la carretera, y asegurar la marcha de los correos y trasportes mercantiles contra los facciosos, llamados aduaneros, que al abrigo de las montañas cometen fácilmente estos desórdenes. Felizmente el día 15 cogió 6 de estos bandidos; y mató otro en Villabona: otra columna suya prendió cinco en Lizarza, una legua de Tolosa en el camino de Pamplona.

Digimos en el número anterior que el establecimiento de guarniciones seria utilísimo al exterminio de los rebeldes, y lo comprobaban los hechos siguientes.

En la noche del 18 una partida de la guarnicion de Laguardia sorprendió en Lagran una banda de facciosos, y el resultado fue matar diez, coger ocho, veinte y seis fusiles, una caja y dos caballos. La guarnicion de Puentelearrá ha capturado igualmente al cabecilla Eguía catorce caballos y otros equipos militares en el pueblo de Villafraja. Y la de Treviño ha salvado todo aquel valle de las cuantiosas exacciones que pretendian hacer los facciosos.

El domingo último 19, sobre la media noche, se oyó en una casa de la calle Nueva de esta Ciudad un grito de viva Carlos V, y se disparó un tiro contra el centinela inmediato. La Comision militar tiene ya varios presos, y trabaja con actividad en descubrir todos los autores de tan escandaloso atentado. Sabemos que ya está concluso el sumario, y que pasado al Sr. Gobernador se reunirá la Comision militar.

El 14 del corriente salió de Tolosa una partida de veinte y tres hombres á acompañar á un correo inglés: á la legua sorprendieron un centinela que tenian puesto unos doce facciosos que estaban en la taberna: cargaron sobre ellos, y despues de un fuego fuerte que les hicieron desde la cuadra y escaleras, lograron prender ocho y matar uno. Esta partida se componia en parte de unos jóvenes de Vitoria, que dejando en el 6 del mismo mes las casas de sus padres, fueron á incorporarse á la columna del brigadier don Gaspar de Jáuregui, que gloriosamente trabaja y vela sobre aquella provincia de Guipúzcoa. (B. de A.)

Idem 28 de enero.

Hay muy pocas noticias del cuartel general: aunque sí se sabe que el general en gefe llegó hasta la frontera de Aragon en persecucion de los navarros mandados por Zumalacarregui; mas estos se dispersaron en pequeños grupos. De sus resultados ha quedado la faccion en el peor estado; sin embargo de no haber sido posible hacer que dé cara á nuestras tropas.

El brigadier Espartero, desde Durango, en combinacion de Jáuregui, que se hallaba en Vergara, ha dispuesto hace dos dias una batida sobre Ondarroa contra la banda de Zavala. Esperamos felices resultados por la pericia del segundo de dichos gefes en esta clase de guerra.

El coronel Iriarte, tambien práctico en el pais, ha logrado prender á un cabecilla en la parte de Balmaseda, que unos dicen se llama Castor y otros Pastor; al cual parece que ha fusilado en seguida.

Se ha organizado ya el batallon de milicia urbana de esta ciudad, del cual ha sido electo comandante D. Francisco Urquijo de Irabien, caballero de las mejores circunstancias. Así esta eleccion como las de toda la oficialidad han merecido el aprecio de todos los amantes del orden y de la sucesion directa.

Ayer llegó el segundo batallon del cuarto regimiento de la Guardia Real, que dicen sale mañana para Bilbao.

No es cierto lo que la *Estrella* refiere de hallarse en el convento de San Antonio el padre Acevedo, que tanto ha sonado en la rebelion. El autor de la cancion carlo-realista anda todavía por los montes. A pesar de esta equivocacion, no dirá el corresponsal del *Boletín de Comercio* que el de la *Estrella* debió informarse mejor, como este dijo de aquel en otra ocasion: es muy fácil equivocarse. (B. de C.)

Direccion general de Rentas. — Naipes. — Circular. — Estando estipulado por la condicion última de la contrata de arriendo de los derechos de bolla de los naipes, celebrada con D. Antonio Jordá, que para evitar fraudes, tomará las medidas convenientes, y las autoridades y empleados de la Real Hacienda le auxiliarán en ellas tan eficazmente, cual si continuasen administrados por la misma; ha acordado la Direccion, escitada por dicho contratista, y de conformidad con lo informado por la Contaduría general de Valores, en 30 del mes último, que las barajas que existan, en cualquiera concepto, en poder de los fabricantes, comerciantes ó espendedores, ya bolladas, ó rubricadas sus cuatros de copas por los empleados con anterioridad al arriendo, y que por consiguiente pagaron los derechos á la Real Hacienda, se presenten, esto es, solos los cuatros de copas de cada una de ellas á los comisionados que el referido contratista tiene en las capitales de las provincias; á fin de que, haciendo poner en ellos, como lo ejecutarán sin detencion ni exigirles derecho alguno, el sello que ha adoptado, puedan circular libremente, alejar el fraude y contrabando, que á pretexto de proceder de existencias anteriores al contrato se está haciendo, y libertarlas de la ley del comiso, en que irremisiblemente serán consideradas las que se encuentren sin tal requisito del sello despues de la publicacion de esta circular, y de haber pasado el tiempo necesario para su presentacion.

En su consecuencia se servirá V. S. darla publicidad en el Boletín oficial y demas papeles públicos de esa Provincia, cuidar de que tenga su debido cumplimiento, y avisar de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1834. — Agustín Rodríguez.

Parece que se ha pillado al ladron *Llauger*, autor del robo de los 15 mil duros que se verificó hace pocos dias en el meson del Bruch. No salimos todavía garantes de la autenticidad de esta noticia.

Se previene al público que hoy de 11 á 12 de la mañana se continua la subasta de los solares de la manzana núm. 1.º de la nueva plaza en una de las piezas del Real Palacio.

« Naufragó en la isla de Menorca á la parte del norte, en el paraje llamado Calaborril el bergantin austriaco nombrado la *Madre amorosa*, su capitán Juan Bautista Págesi, de porte de 294 toneladas, que salió de Marsella el 28 de enero último por la mañana con destino á Argel de Africa; su naufragio fue á las cuatro de la mañana del 31 de enero último, habiendo perecido un marinero de los doce, que con el capitán componia la tripulacion, siendo su cargo de vinos, azúcar, café, hierro, y otros efectos. — Mahon 1.º de febrero de 1834.

Alcance.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

El capitán D. Leon Iriarte, comandante de la columna de tiradores de Navarra, noticioso de que el cabecilla Peralta con unos 20 facciosos se ocupaba en interceptar los correos en las inmediaciones de Monreal, tomó las mas acertadas medidas para sorprenderlos, llevando consigo 15 lanceros de la primera compañía de su mando, 8 de la segunda y 54 tiradores de la primera con el teniente D. Bernardo Echaluze, y el subteniente D. Santos Fidalgo. Encontró á los rebeldes en el pueblo de Zemborain, y aunque descubiertos por sus avanzadas, y despreciando su mal dirigido fuego, los atacó con el mayor denuedo, habiendo dejado muertos en el campo á 15, y hecho dos prisioneros, cogiéndoles además 16 fusiles, un cajon de cartuchos y porcion de correspondencia.

El brigadier Oráa se hallaba el 30 en Estella y el 31 en Santa Cruz de Campezu; segun los partes que he recibido, me dice que á las tres y media de la tarde salieron de Estella hacia Piedra Millera el tercer batallon y la caballería de los rebeldes, cuya avanzadilla fue perseguida por una guerrilla, mataron á uno, hirieron á dos y cogieron dos prisioneros y seis caballos. Los rebeldes habian salido de Santa Cruz el 31 por la tarde.

« El 1.º á las tres y media de la mañana, me dice, iba á salir en persecucion de la caballería de los facciosos, que se habia dirigido á Maestu, donde se hallaba la junta revolucionaria de Alava.

Lo que se hace saber en la orden general de la Plaza para conocimiento de la guarnicion. Zaragoza 4 de febrero de 1834. — Ezpeleta.

El Sr. General en gefe del ejército del Norte, y el general Lorenzo, persiguen á los rebeldes en distintas direcciones. El general conde Armiñeiz sigue mandando en Pamplona.

El Sr. general Quesada, Capitan general de Castilla la Vieja, ha llegado á Logroño con 600 infantes y 40 caballos.

El Sr. Capitan general de esta Provincia se ocupa en organizar una columna de 100 infantes y 60 caballos toda tropa vieja, cuyo mando parece lo tendrá el Brigadier D. Cristóbal Linares de Butron, y saldrá muy luego para la frontera de Navarra.

Los periódicos extranjeros recibidos por este correo llegan hasta 30 de enero y en ellos son de notar los siguientes artículos:

Berlin 18 de enero.

Gracias á la intervencion del gabinete austriaco entre las cortes de San James y de San Petersburgo pueden considerarse como arreglados los asuntos de Oriente. Las diligencias del embajador de Austria en Londres han tenido por resultado mandar el ministro inglés á Petersburgo una nota en la cual declara: «Que habia dispuesto algunos preparativos para el Archipiélago respecto de haber circulado las voces mas alarmantes en orden á las disposiciones de Rusia contra Constantinopla; que habia debido ceder á la opinion pública, por cuanto todos los periódicos de Europa presentaban desde algun tiempo muy hostiles las intenciones de Rusia; que habiendo desde entonces demostrado las noticias de Constantinopla la exágeracion de aquellas voces, habia mandado suspender los preparativos, limitándose al relevo de la escuadra inglesa en el Mediterráneo; que finalmente sometia la cuestion de Oriente á la lealtad del emperador Nicolás.» Por esto puede juzgarse de los servicios que Prusia y Austria han dispensado en todas ocasiones al sosten de la paz europea. La Francia se halla igualmente tranquila en orden al objeto de las conferencias de Viena.

Todos estan convencidos de que nada amenaza á las constituciones representativas y de que solo se trata de poner la Alemania al abrigo de la anarquía. (Gaceta de Augsburgo).

Paris 29 de enero de 1834.

Las noticias de Lisboa por conducto de Londres, son sumamente favorables á la causa de Doña Maria, habiendo conseguido sus armas uno de los sucesos mas importantes que hayan señalado el curso de la última campaña.

El General Saldanha, al frente de una division de 5000 hombres, reforzados con parte de la guarnicion de Peniche, se apoderó el 15 de enero de Leiria, plaza fuerte situada entre Lisboa y Oporto, y á igual distancia de ambas ciudades.

Las comunicaciones por tanto tiempo interrumpidas entre los dos primeros puntos del reino, se hallan restablecidas de hecho. Coimbra, ciudad abierta, no habra podido oponer seria resistencia á la division de Saldanha, de quien sabremos verosimilmente cuanto antes haberse reunido con las tropas que ocupan á Oporto, bajo el mando del General Stubbs.

El Duque de Terceira con 12.000 hombres estrecha el bloqueo de Santarem.

Hállase el ejército Miguelista reducido á la mas triste situacion por la carestía, y enfermedades que le afligen.

La toma de Leiria ha causado un gozo inesplicable por mirarse este acontecimiento como decisivo.

Los fondos portugueses han subido 3 por 100 á la llegada de dicha noticia.

En la situacion de la Península damos suma importancia á todo cuanto pueda acelerar el término de la lucha que desde tanto tiempo asola el Portugal: el trono de la Reina de España se consolida juntamente con el de Doña Maria.

He aquí el parte del general Saldanha al ministro de la guerra D. José Freire.

Leiria 15 de enero

« Escmo. Sr. Sirvase V. E. informar á S. M. I. que están ya egecutadas sus órdenes, y que Leiria se halla en nuestro poder. De la guarnicion, que se componia de 1476 hombres de infantería y 48 caballos, tan solo 3 oficiales y 6 soldados han conseguido escapar tomando la direccion de Coimbra.

« El gobernador Pitta de Osorio, 2 oficiales superiores y muchos oficiales subalternos han caído prisioneros, cogiendo además cuatro cañones y la bandera del regimiento de Leiria.

« El corregidor ha sido muerto. El triunfo es completo, sin que hayamos tenido mas que un cabo herido. Con esto queda vengada la accion de Alcaçer do Sal. — Dios guarde á V. E. muchos años. etc. »

De la Centinela de los Pirineos del 1.º de febrero estráctmos lo siguiente:

Dos mugeres acusadas de llevar pliegos para las tropas de la Reina, fueron últimamente fusiladas en Navarra por dos frailes gefes de los carlistas.

La línea de aduanas de los carlistas se halla establecida á tres leguas de Vitoria, viéndose los comerciantes en la precision de ir á pagar los derechos que se imponen sobre las mercancías que les vienen dirigidas, á falta de lo cual les echan embargo los insurgentes.

Escriben de los Aldudes, fecha 27 de enero.

Los infatigables gefes Lorenzo y Oráa que han permanecido una semana en Uarte y Villava, cerca de Pamplona, con una columna de 4000 á 6000 hombres, se habian puesto en camino para los alrededores de Sangüesa y Lumbier, donde se habian reunido los cuatro primeros batallones carlistas de Navarra, que no se atrevian á aguardar á las tropas de la Reina, y segun parecian á caer sobre el valle de Baztan ó el de Urzama. El 3.º y 4.º batallones llegaron antes de ayer á las once de la noche á Eguí mandados por Zubin, teniente de Zumalacarregui, y el 1.º y 2.º llegarán tambien el mismo día á Garalda (Aezcoa), bajo las órdenes del último caudillo, y perseguidos muy de cerca por las valientes tropas de la Reina. La junta de Navarra se halla en este momento en Eguí.

El 5.º batallon continúa todavía en Baztan. En mi última os anunciaba haber los insurgentes sacado de la fundicion de Orbaiceta las armas y municiones de guerra que allí habia: esta noticia es inexacta; los insurgentes no se atrevieron á poner el pie en dicha fundicion ni se llevaron nada de lo que encerraba.

El coronel Jáuregui que llegó á Tolosa con 60 prisioneros, hizo allí una captura de 14 arrobas de plata labrada que pasaban á Francia.

Todas las fuerzas reunidas de la REINA se dirigen ahora hacia el valle de Roncal, donde los insurgentes parecen haberse dado cita. Han salido ya de Pamplona 1500 hombres para el mismo destino; y se cree que van á reunirse hasta 9000 para acabar de una vez con los rebeldes.

BARCELONA.

IMPRESA DE A. BERNES Y COMPAÑIA.